

DIOCESIS DE NEIVA

DECRETO No.006

- CREACION DE NUEVAS PARROQUIAS
- CREACION DE NUEVAS CAPELLANIAS

DARIO MOLINA JARAMILLO, Obispo de Neiva,

CONSIDERANDO:

1. Que la vida y progreso de la Iglesia diocesana y su desarrollo armónico se consiguen, principalmente, por medio de las comunidades parroquiales, ya que la Parroquia es el centro y fundamento de la vida de los fieles, como en diversos documentos lo enseña el Magisterio Eclesiástico, en general, y por medio de los Sumos Pontífices, en particular.
2. Que la experiencia de la Diócesis de Neiva deja mucha claridad acerca de la bondad y oportunidad de la existencia y creación de las Parroquias, como aparece demostrado tanto por la fuerza de las primeras parroquias a la hora de la fundación de la Jurisdicción, como también por la institución de nuevas parroquias a lo largo de estos 29 años de historia de la Diócesis, según lo establece y lo determina el Código de Derecho Canónico y lo ha exigido el desenvolvimiento histórico-pastoral de la Iglesia Particular...
3. Que la Diócesis de Neiva ha venido acusando un acelerado crecimiento demográfico en los últimos años, ya sea en la ciudad capital, ya sea en otros municipios de la Jurisdicción, y se hace imperativo el deber de atender, equitativa y convenientemente, a los fieles, en el campo pastoral de modo general y de modo específico.
4. Que existen unas Capellanías "de iure", otras "de facto", y se requiere crear algunas nuevas en bien de personas e instituciones que lo han solicitado.
(Cfr. "Informe sobre el Estado de la Diócesis", 6 de junio de 2001, en Diócesis de Neiva, Organización 2001, páginas 20-25, 32-33).
5. Que fueron consultados, debida y oportunamente, conforme a derecho, las siguientes instancias, según consta de Actas:

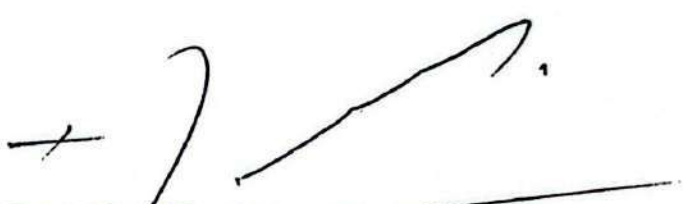
Parroquiales, a la Comisión de Límites y Nuevas Parroquias, al Consejo de Gobierno y al Colegio de Consultores por su pronta, eficaz y decidida participación en la preparación y recomendación del Proyecto de Nuevas Parroquias, objeto ahora del presente Decreto diocesano.

6. Las nuevas parroquias serán inauguradas, debidamente, según Calendario que se acuerde entre el respectivo Párroco y el Obispo.
7. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en-Neiva, el día 8 de diciembre de 2001, Solemnidad de la Inmaculada Concepción, título de honor y de pertenencia de la ciudad capital del Departamento del Huila, de la Diócesis de Neiva y de la Iglesia Catedral.




DARIO MOLINA JARAMILLO
Obispo de Neiva


MILCIADES VARGAS MOTTA PBRO.
Canciller



1.6. **PARROQUIA DE SAN ANTONIO DE PADUA** Sector la Ulloa, (Rivera),
Vicaría del Sur.

- Segregada de la Parroquia de San Roque (Caguán) y de la Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro (Rivera).

- Límites:

Norte: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús (Barrio Canaima) y Parroquia de San Roque, Caguán

Sur: Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Rivera

Oriente: Parroquia de San Roque, Caguán

Occidente: Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Rivera

- Descripción del territorio:

Partiendo de la desembocadura de la quebrada de Arenoso en el río Magdalena, aguas arriba de la quebrada de Arenoso, en dirección oriente, hasta encontrar la quebrada de Jagual. Por esta quebrada, aguas arriba, hasta su nacimiento, pasando por la comunidad indígena de Paniquita. Luego se toma la línea imaginaria, en dirección sur, hasta los nacimientos de la quebrada de la Medina; se sigue en la misma dirección hasta el cerro de Monserrate y de éste, en la misma dirección sur, hasta el cerro de Buena Vista, para descender a la quebrada de La Honda. Aguas abajo por la quebrada de la Honda, en dirección occidente, hasta llegar al sitio denominado El Cruce, donde encuentran las carreteras de Buenavista, Honda Alta (Marengo), la Ulloa y Rivera. De este sitio, en línea recta imaginaria, dirección occidente, hasta encontrar el puente sobre la quebrada la Honda, en la carretera que conduce de Rivera a la Ulloa. De aquí, en línea recta imaginaria, con dirección occidente, hasta el río Magdalena. Río Magdalena aguas abajo, en dirección norte, hasta llegar a la desembocadura de la quebrada de Arenoso en el río Magdalena, punto de partida.

3. De conformidad con el Canon 535 C.I.C., el señor Canciller de la Diócesis y el respectivo Párroco de cuyo territorio parroquial se segregará una nueva Parroquia, abrirán, en breve tiempo, este mismo año, y refrendarán, mediante acta, firmas y sellos, los libros parroquiales correspondientes.
4. El suscrito Obispo agradece a los Señores Curas Párrocos, de cuyas Jurisdicciones parroquiales se segregan las nuevas parroquias, su diligencia y celo pastoral, y la cooperación que han dado durante este tiempo de elaboración de los respectivos proyectos, lo cual ha permitido llevar todo a una feliz culminación.
5. Igualmente, deja constancia de su más profundo reconocimiento al Presbiterio, a las Vicarías Foráneas, al Consejo de Pastoral, a las Comunidades

Parroquiales, a la Comisión de Límites y Nuevas Parroquias, al Consejo de Gobierno y al Colegio de Consultores por su pronta, eficaz y decidida participación en la preparación y recomendación del Proyecto de Nuevas Parroquias, objeto ahora del presente Decreto diocesano.

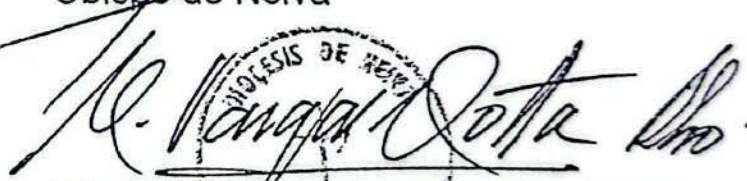
6. Las nuevas parroquias serán inauguradas, debidamente, según Calendario que se acuerde entre el respectivo Párroco y el Obispo.
7. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Neiva, el día 8 de diciembre de 2001, Solemnidad de la Inmaculada Concepción, título de honor y de pertenencia de la ciudad capital del Departamento del Huila, de la Diócesis de Neiva y de la Iglesia Catedral.




DARIO MOLINA JARAMILLO
Obispo de Neiva


MILCIADES VARGAS MOTTA PBRO.
Canciller